REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO Nº:	2933
RADICADO:	760013110012-2022-00490-00
PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE:	LUZ STELLA TÉLLEZ DE DOMÍNGUEZ, DIEGO DOMÍNGUEZ TÉLLEZ, LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ TÉLLEZ, ESPERANZA DOMÍNGUEZ TÉLLEZ Y MARÍA ELENA DOMÍNGUEZ TÉLLEZ
CAUSANTE:	LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ VEGA
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ VEGA, presentada por LUZ STELLA TÉLLEZ DE DOMÍNGUEZ, DIEGO DOMÍNGUEZ TÉLLEZ, LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ TÉLLEZ, ESPERANZA DOMÍNGUEZ TÉLLEZ Y MARÍA ELENA DOMÍNGUEZ TÉLLEZ, a través de apoderado judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá allegar copia del registro civil de defunción del señor LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ VEGA, y del formulario para la declaración sugerida del impuesto sobre vehículos y automotores, toda vez que los aportados con la demanda no están totalmente legibles.

SEGUNDO: Conforme a lo reglado en el inciso 2 del artículo 487 en concordancia con el artículo 520 del C.G.P., deberá realizar un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de la sociedad conyugal junto con su respectivo avalúo, aclarando cuales son bienes propios y cuales sociales.

TERCERO: Indicará qué diligencias ha desplegado para obtener el registro civil de nacimiento de la coheredera MARIA FERNANDA DOMINGUEZ GIRALDO, y allegará los documentos que así lo acrediten, teniendo en cuenta que se conocen sus datos de contacto.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado HEVER HERNÁNDEZ CERTUCHE, portador de la tarjeta profesional 36.699 del Consejo Superior de la Judicatura, para

que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c0b0e1d18b67e1221aac93e171136f199dd1a0067efa35d02f8f409c1d51e15**
Documento generado en 17/11/2022 02:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica